



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 340-2019-A-MPC

Contumazá, 22 de noviembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 705-2019-GAF/MPC expedido por la Gerente de Administración y Finanzas, en el cual solicita la Conformación de la Comisión de Inventario de bienes municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (En adelante Ley) en concordancia con el artículo 33° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), dispone que los actos – de adquisición, de administración y de disposición - de los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las disposiciones de la Ley y el Reglamento se aplican de manera supletoria, en lo que fuera aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “ Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN (en adelante Directiva), la toma del inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la Entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que corresponda.

Que, el inventario patrimonial de la Entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediata anterior al de su presentación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, entre los meses de enero a marzo del cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121° del Reglamento y el numeral 6.7.3.12 de la Directiva.

Además, de acuerdo con el artículo 121° del Reglamento y el numeral 6.7.3.4 de la Directiva, la Oficina General de Administración constituirá la Comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformado como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico.

De otro lado, en el párrafo f del numeral II de la Directiva N° 005-2016-EF-51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, aprobado con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, prescribe que: “ f) Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionando como base legal la presente Directiva. Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros.” y para dar cumplimiento a la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Mensual, Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras Que Administren Recursos Públicos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado, es necesario atender la solicitud presentada por la Gerente de Administración y Finanzas, y en consecuencia conformar la Comisión de Inventario Físico General de bienes





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 munccontumaza@hotmail.com



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

muebles, bienes de almacén, edificios y estructuras y bienes no despreciables de la Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al período 2019.

Por los considerandos mencionados, de conformidad con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Inventario Físico General de los bienes muebles, bienes de almacén, edificios y estructuras y bienes no depreciables de la Municipalidad Provincial de Contumazá, correspondiente al ejercicio económico 2019; la cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES
PRESIDENTE	EL/LA GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PRIMER MIEMBRO	EL/LA GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
SEGUNDO MIEMBRO	EL/LA JEFE DE LA DIVISION DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
TERCER MIEMBRO	EL/LA RESPONSABLE DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
CUARTO MIEMBRO	EL/LA JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión de Inventario 2019, conformada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente resolución, y desarrollará sus acciones en cumplimiento de las Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado por Resolución N° 046-2015-SBN, y la Directiva N° 001-2017/SBN "Registro de Información de Bienes Inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP" aprobado por Resolución N° 048-2017/SBN; debiendo iniciar el procedimiento de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por todos sus miembros.

ARTICULO TERCERO: La Comisión de Inventario 2019 podrá solicitar a la Gerencia de Administración y Finanzas para su aprobación la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos a los que supervisará.

ARTICULO CUARTO: La Comisión de Inventario 2019 tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2019, coordinando con la Unidad de Contabilidad y la División de Logística y Servicios Generales, la conciliación patrimonial-contable, luego presentará ante la Gerencia de Administración y Finanzas el Inventario, al 31 de diciembre del 2019, y el Acta de Conciliación Físico-Contable.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión de Inventario y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lit. Oscar Daniel Sábido
ALCALDE

